



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 20.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE ELEVA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 23 DE JULIO DE 2019 COMO PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Millenium Hotels Real Estate I, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General de Accionistas el día 23 de julio de 2019 y someter a su consideración la modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad como punto segundo del orden del día.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

A fin de facilitar a los accionistas la comprensión de la propuesta de acuerdo indicada, el presente informe contiene en primer lugar una justificación de la misma y en segundo lugar una transcripción literal de la propuesta de acuerdo y del nuevo texto del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto segundo del orden del día consiste en modificar el apartado primero del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad donde se regula el lugar y tiempo de celebración de la Junta General de Accionistas.

Las modificación estatutaria propuesta a la Junta General de Accionistas tiene por finalidad modificar la redacción actual del citado artículo que establece que la Junta General de Accionistas podrá celebrarse en cualquier parte del territorio nacional –sin especificar término municipal alguno–, y determinar que el término municipal donde se celebren las juntas generales de la Sociedad será aquel en que tenga su domicilio la Sociedad de conformidad con previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas como punto segundo del orden del día es el siguiente:

“TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

Se acuerda modificar, previa obtención del preceptivo informe del Consejo de Administración, el apartado 1 del artículo 20 de los Estatutos Sociales para determinar el término municipal donde se celebren las juntas generales de la Sociedad.

La nueva redacción del artículo 20 que se modifica será la siguiente:

- 1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar y día que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.*
- 2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por lo tanto, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. La Junta General de accionistas podrá asimismo suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su reglamento.*
- 3. La asistencia remota a la Junta General de accionistas por vía telemática y simultánea, y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, estarán admitidos en todo momento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria.*

Por lo que respecta a las condiciones técnicas necesarias para la correcta celebración de la Junta en tales supuestos, el Reglamento de la Junta General de accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración la facultad de determinar cuándo, atendido el estado de la técnica, las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas permiten, con las adecuadas garantías, la asistencia remota a la Junta General de accionistas por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la reunión. Asimismo, el Reglamento de la Junta General de accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación, con respeto a la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de accionistas, de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, los requisitos de identificación exigibles para los asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

- 4. La Junta General de accionistas podrá, asimismo, suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su Reglamento.”*